

## DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2024 aparece la partida presupuestaria 381 2312 48040 destinada a financiar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores para el ejercicio 2024, por importe de 35.000,00 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2024, suscrita por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 27 de Junio de 2024 (CSV: EAC5 0F0B 3D1D 63B6 7BBD).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 28 de junio de 2024 (CSV: D9DC 7368 2FD9 70BC 73D7 ), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de julio de 2024 (CSV: 8D34 0A6D E5A8 6589 0AA3).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores para el ejercicio 2024, así como el extracto de la misma, según propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 27 de junio de 2024 (CSV: EAC5 0F0B 3D1D 63B6 7BBD), que se adjunta a la presente como Anexo.

**Segundo.-** Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE

(Fdo. electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

## ANEXO

### **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA Y CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES PARA EL EJERCICIO 2024.**

#### **1. Bases Reguladoras**

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

#### **2. Créditos Presupuestarios**

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381 2312 48040 (Ayudas Suministro, Abastecimiento y Saneamiento Agua) del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 35.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 10.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

### **3. Objeto, Finalidad y Condiciones de la Concesión de la Subvención**

La convocatoria del presente programa de ayudas, tiene como objeto delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena y entidades asistenciales de Lucena declaradas de utilidad pública, en aquellos casos en los que, por causas económicas o por el servicio que se preste por parte de estas entidades, no puedan hacer frente al pago de las de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua. La presente convocatoria se fundamenta no sólo en el principio del mínimo vital, amparado en el reconocimiento del acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, asignando un volumen de 100 l/persona/día, lo que equivale a 3 m<sup>3</sup>/persona/mes (9m<sup>3</sup>/persona/trimestre), sino también en el último "INFORME DE ESCASEZ Y SEQUÍA. Diagnóstico de la situación de 31 de mayo de 2023", publicado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la Unidad Territorial "Regulación general" (UTE 0701), en el que el escenario declarado es de emergencia respecto de la disponibilidad del recurso para cubrir las demandas. Según el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir vigente y el Plan de Gestión de Riesgo por Sequía de EMPROACSA, las circunstancias descritas anteriormente obligan a la puesta en marcha de medidas de ahorro en el consumo de agua, recomendando el ahorro de un 10% sobre el consumo habitual.

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

No se subvencionarán consumos superiores a los valores señalados, en cumplimiento del objetivo perseguido de garantizar el mínimo vital, sin fomentar un consumo abusivo o no responsable. En caso de producirse dichos consumos, las cuantías excedentarias derivadas de tal circunstancia deberán ser atendidas por los beneficiarios, no percibiéndose ayudas de no hacerlo.

El porcentaje de la ayuda concedida variará en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

Y en segundo lugar, esta convocatoria también tienen como objeto subvencionar los gastos de renovación de la conducción interior de la vivienda de producirse una avería con fuga y aplicación de tarifa especial debido a una instalación deficiente o a la obsolescencia de las redes/instalaciones interiores, consiguiendo así que aquellas unidades familiares con menores recursos puedan realizar actuaciones que garanticen por una lado la eficiencia en el uso del agua y, por otro, gastos innecesarios en el consumo.

En estos casos, la ayuda a conceder variará igualmente en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, así como del coste de las actuaciones a realizar, en particular si dichas actuaciones conllevan el cambio de ubicación del contador para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio.

#### **4. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**

4.1) Beneficiarios. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal, podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal que sean sujetos pasivos de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

y en el Registro municipal de asociaciones y que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 4.2.1 siguiente.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las mismas personas y entidades indicadas en el apartado anterior que acometan actuaciones que tengan por objeto reparar las instalaciones interiores por fugas de agua, siempre que cumplan los requisitos previstos en el presente apartado 4.2.2 siguiente.

4.2) Requisitos. De acuerdo con lo anterior se establecen las siguientes modalidades y requisitos:

4.2.1) Modalidad A: Ayudas para hacer frente a las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua.

Podrán concederse las ayudas en esta modalidad a quienes reúnan los siguientes requisitos:

1) Las unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan con los valores indicados en la tabla adjunta, quedando excluidos de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Se establecen 2 tramos de bonificación en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

<b>Unidad familiar (Nº miembros)</b>	<b>Tramo A (Subvención 100%)</b>	<b>Tramo B (Subvención 75%)</b>
1	Ingresos hasta 600 €	De 601 a 900 €
2	Ingresos hasta 750 €	De 751 a 960 €
3	Ingresos hasta 840 €	De 841 a 1050 €
4	Ingresos hasta 930 €	De 931 a 1140 €
5	Ingresos hasta 1020 €	De 1021 a 1230 €
6	Ingresos hasta 1110 €	De 1111 a 1320 €
7	Ingresos hasta 1200 €	De 1201 a 1410 €

Esta cantidades obedecen al IPREM vigente en 2024, índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. Para realizar el cálculo del IPREM se deben sumar todos los ingresos que hayan sido efectivos en la unidad familiar o de convivencia en los tres



meses inmediatamente anterior al de la solicitud (incluyendo ayudas y prestaciones de entes públicos).

A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

Asimismo, se aplicarán las siguientes deducciones a los ingresos totales en concepto de gastos de vivienda, entendiéndose por tal los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

- Si el gasto es igual o inferior al 30% de los ingresos netos se deducirá un 10%.
- Si el gasto está entre el 30 y el 50% de los ingresos netos se deducirá un 15%.
- Si el gasto es superior al 50% de los ingresos netos se deducirá un 20%.

En el caso de familia monoparental se aplicará una deducción del 20% sobre el total de ingresos.

Las distintas deducciones a las que se puede tener derecho podrán ser acumulables entre si.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida. Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos.

Para la acreditación de todo lo anterior, las personas solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud:

- Informe de vida laboral y contratos de trabajo en la que se detalle rendimiento obtenido o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones que percibe cada miembro de la unidad familiar o de convivencia mayor de 16 años.
- Documentos que acrediten todas y cada una de las prestaciones que haya recibido la unidad familiar o de convivencia.
- Documentos que acrediten la aplicación de alguno de los beneficios o deducciones previstas.

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

b) El valor catastral máximo, referido al ejercicio económico anterior a la solicitud, de los bienes inmuebles propiedad de la unidad familiar o de convivencia, tanto de naturaleza rústica como urbana, emplazados dentro o fuera del término municipal de Lucena, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 55.000 €.

c) El solicitante deberá ser titular del suministro a bonificar (debiendo aparecer como tal en la factura presentada). En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

d) No ser beneficiarios de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra administración pública.

e) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) En el caso de Entidades asistenciales sin ánimo de lucro, el único requisito a cumplir será el estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Lucena y declaradas de utilidad pública municipal.

4.2.2) Modalidad B: Ayudas para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua.

a) Podrán concederse estas ayudas a aquellas unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan con los valores indicados en la tabla prevista en el apartado 4.2.1 anterior, quedando excluidas de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Para acreditar este requisito deberá aportarse la misma documentación que la indicada en el apartado anterior, aplicándose igualmente las deducciones allí previstas.

b) Acreditar la necesidad de hacer frente a la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores por haberse detectado un consumo excesivo de agua en el último trimestre anterior a la solicitud de ayuda.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el solicitante deberá presentar un proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que



deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua; todo ello sin perjuicio de los documentos que se considere oportuno aportar tales como reportajes fotográficos, informes periciales, o recibos de los periodos anteriores de facturación que demuestren el exceso de consumo.

c) En el caso de que en la instalación donde se produce la fuga tenga el contador en el interior del inmueble, el proyecto/presupuesto de actuación deberá contemplar su reubicación en zona accesible, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio, en el que se establece la obligación de adaptar las instalaciones de competencia privada, en el sentido de que el contador debe ubicarse en zona accesible desde el dominio público o, en su caso, en zonas comunitarias, siempre que concurra circunstancias de avería que requieran reparación, modificación, ampliación o mejora.

d) No disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo.

e) El resto de requisitos serán los mismos que los exigidos en el apartado anterior.

#### 4.3.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la Ordenanza Municipal y la presente Convocatoria.

d) En general, todas aquellas previstas en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **5. Presentación de Solicitudes y Documentación**

1. El modelo de solicitud, junto con la documentación que se interesa, se podrá obtener en el Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano (SIAC),





pudiéndose presentar presencialmente en este mismo lugar o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo el modelo de solicitud también se podrá obtener y presentar a través de la página web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Municipal, hasta el 16 de agosto 2024, o hasta agotar la partida presupuestaria.

2. La documentación a presentar será la siguiente y se incorporará junto con el modelo de solicitud:

2.1.- Ayudas para el abastecimiento a unidades familiares o de convivencia

- a) Solicitud de ayuda.
- b) Fotocopia de la factura en curso, sobre la que se solicita subvención.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.
- d) Libro de familia.
- e) En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- g) Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- h) Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
- i) En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.
- j) En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.

2.2.- Ayudas para el abastecimiento a entidades asistenciales sin ánimo de lucro.

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFB CA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

-Fotocopia del DNI del presidente de la entidad asistencial y certificado del número de usuarios atendidos en los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.3- Ayudas para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua.

a) La indicada en los apartados a) a j) del apartado 2.1 anterior.

b) Proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua; todo ello sin perjuicio de los documentos que se considere oportuno aportar tales como reportajes fotográficos, informes periciales, o recibos de los periodos anteriores de facturación que demuestren el exceso de consumo.

En el caso de que en la instalación donde se produce la fuga tenga el contador en el interior del inmueble, el proyecto/presupuesto de actuación deberá contemplar su reubicación en zona accesible, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, del 11 de junio, en el que se establece la obligación de adaptar las instalaciones de competencia privada, en el sentido de que el contador debe ubicarse en zona accesible desde el dominio público o, en su caso, en zonas comunitarias, siempre que concurra circunstancias de avería que requieran reparación, modificación, ampliación o mejora.

c) Declaración jurada, según modelo Anexo III de no disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo

3.Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

## **6. Instrucción, Resolución y Notificación**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, que estará apoyada por un órgano colegiado que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

Municipal, estará compuesto por:

- **Presidente:** El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales.

- **Vocales:**

a) La persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, en caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia.

b) Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

c) La Directora de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.

d) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.

e) Un funcionario/a del Área de Intervención

- **Secretario:** Un funcionario de la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes de 10 días si fuera necesario.

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Este órgano deberá realizar una propuesta de resolución al órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de documentación por parte del solicitante, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el



presente procedimiento no figuran, ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, se notificará al interesado/a el acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver este procedimiento será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones, que en su caso, pueda realizar en la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.

## **7. Cuantía de la ayuda.**

1) En el caso de la modalidad A) la cuantía de la ayuda será una cantidad máxima atendiendo al IPREM de la unidad familiar o de convivencia y al número de miembros de la unidad por trimestre en el caso de las ayudas a unidades familiares, según los siguientes cuadros.

### a) Tarifa Stándar

TRAMOS SEGÚN IPREM	CONCEPTO TARIFARIO	IMPORTES CONSUMO MÁXIMO SUBVENCIONABLE (IVA incluido)						
		1 MBRO	2 MBROS	3 MBROS	4 MBROS	5 MBROS	6 MBROS	7 MBROS
		8 m3	13m3	24 m3	32 m3	40 m3	48 m3	56 m3
TRAMO A	ABASTECIMIENTO	13,90 €	19,68 €	27,84 €	36,78 €	47,51 €	60,01 €	72,50 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	10,22 €	13,71 €	17,19 €	20,68 €	24,17 €	27,65 €	31,14 €
	CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	3,20 €	4,00 €	4,80 €	5,80 €	7,40 €	9,00 €	11,40 €
	<b>TOTAL</b>	<b>27,32 €</b>	<b>37,39 €</b>	<b>49,83 €</b>	<b>63,26 €</b>	<b>79,08 €</b>	<b>96,66 €</b>	<b>115,04 €</b>
	TRAMO B	ABASTECIMIENTO	10,43 €	14,76 €	20,88 €	27,59 €	35,63 €	45,01 €
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	7,67 €	10,28 €	12,89 €	15,51 €	18,13 €	20,74 €	23,36 €	
CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	2,40 €	3,00 €	3,60 €	4,35 €	5,55 €	6,75 €	8,55 €	
<b>TOTAL</b>	<b>20,49 €</b>	<b>28,04 €</b>	<b>37,37 €</b>	<b>47,45 €</b>	<b>59,31 €</b>	<b>72,50 €</b>	<b>86,28 €</b>	



b) Tarifa Familia Numerosa

TRAMOS SEGÚN IPREM	CONCEPTO TARIFARIO	IMPORTES CONSUMO MÁXIMO SUBVENCIONABLE (IVA incluido)						
		1 MBRO 8 m3	2 MBROS 13m3	3 MBROS 24 m3	4 MBROS 32 m3	5 MBROS 40 m3	6 MBROS 48 m3	7 MBROS 56 m3
TRAMO A	ABASTECIMIENTO	11,81 €	15,50 €	20,95 €	26,98 €	36,24 €	48,75 €	61,24 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	10,22 €	13,71 €	17,19 €	20,68 €	24,17 €	27,65 €	31,14 €
	CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	3,20 €	4,00 €	4,80 €	5,80 €	7,40 €	9,00 €	11,40 €
	<b>TOTAL</b>	<b>25,23 €</b>	<b>33,21 €</b>	<b>42,94 €</b>	<b>53,46 €</b>	<b>67,81 €</b>	<b>85,40 €</b>	<b>103,78 €</b>
TRAMO B	ABASTECIMIENTO	8,86 €	11,63 €	15,71 €	20,24 €	27,18 €	36,56 €	45,93 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	7,67 €	10,28 €	12,89 €	15,51 €	18,13 €	20,74 €	23,36 €
	CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS	2,40 €	3,00 €	3,60 €	4,35 €	5,55 €	6,75 €	8,55 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18,92 €</b>	<b>24,91 €</b>	<b>32,21 €</b>	<b>40,10 €</b>	<b>50,86 €</b>	<b>64,05 €</b>	<b>77,84 €</b>

Por cada miembro adicional, a partir del 8º, se incrementará la subvención empleando los mismos criterios de cálculo que se utilizan para las presentes tablas de cuantías de ayudas.

Para las entidades sin ánimo de lucro que concurran a esta convocatoria, se establecen tres modalidades:

1.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro "con" o "sin" pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando la siguiente tabla:

2.1.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro SIN pernocta

Media usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios	Importe de subvención concedida
De 0 a 30 usuarios	400 €
De 31 a 60 usuarios	600 €
De 61 a 90 usuarios	800 €
De 91 usuarios en adelante	1000 €

En ningún caso el importe bonificado superará el 75% de la factura trimestral, con un máximo de 1.000 €/trimestre.



## 2.2.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro CON pernocta

Media usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios	Importe de subvención concedida
De 0 a 30 usuarios	400 €
De 31 a 60 usuarios	600 €
De 61 a 90 usuarios	800 €
De 91 usuarios en adelante	1.000 €

En ningún caso, el importe bonificado superará el 75% de la factura trimestral, con un máximo de 1.000 €/trimestre.

## 2.3.- Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro "con" y "sin" pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicándose las tablas anteriores para los usuarios con pernocta y usuarios sin pernocta, según el número de usuarios atendidos en cada modalidad. En ningún caso, el importe total bonificado en esta modalidad superará el 75% de la facturación trimestral, ni los 1.250 €/trimestre.

La subvención concedida tendrá efectos durante el año económico en curso, procediéndose tras ello a realizar por parte de la Intervención Municipal, una reserva de crédito suficiente para atender lo que reste de ejercicio económico, tomando como referencia el primer trimestre para el que se haya concedido la ayuda.

El solicitante deberá comunicar cualquier cambio en las circunstancias económicas o sociales de la unidad de convivencia o familiar que motivaran la concesión de la ayuda durante el ejercicio económico, mediante escrito dirigido al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Asimismo deberá presentar la solicitud de renovación para ejercicios posteriores al de la presente Convocatoria.

2) Para la modalidad B) la subvención alcanzará el 100% del presupuesto de ejecución material para la reparación de la fuga con los siguientes límites:

- a) Tramo A: 750 € (900 € si incluye cambio de ubicación del contador)
- b) Tramo B: 600 € (700 € si incluye cambio de ubicación del contador)



En todo caso, el presupuesto que sirva de base para conceder la ayuda, será revisado por el equipo técnico de la empresa suministradora a fin de acreditar que es conforme a mercado.

### **8.- Criterios de valoración.**

1) En el caso de la modalidad A), las solicitudes se valorarán atendiendo exclusivamente a la tabla de renta per cápita, deducciones y número de miembros de la unidad familiar previstos en la base 3 de la presente convocatoria. Y para las entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal la valoración se realizará atendiendo a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos.

2) En el caso de la modalidad B) se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria.

### **9.-Gestión de las ayudas, cobro y justificación.**

1) En el caso de la modalidad A), una vez concedida por primera vez la subvención, ésta abarcará a todas las facturas emitidas desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico en curso.

La tramitación de ayudas, una vez notificada a los beneficiarios la concesión de la misma, se realizará a través de Aguas de Lucena, a cuyos efectos el Ayuntamiento les trasladará relación de beneficiarios con el objetivo de su cotejo y la correspondiente transferencia una vez se haya aportado un documento de cesión cobro en favor de Aguas de Lucena.

La Entidad Aguas de Lucena procederá a hacer efectivo el importe de la subvención de forma directa en las siguientes facturas a la fecha de resolución, descontando en el importe total a facturar la cuantía de la subvención concedida.

En el caso de los periodos ya facturados y abonados por la persona beneficiaria, la subvención se hará efectiva mediante transferencia a la misma de las cantidades subvencionadas.

El procedimiento para hacer efectiva la ayuda requerirá de la presentación por parte de los beneficiarios a Aguas de Lucena de los siguientes documentos:

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

- a) DNI del titular de la concesión de la ayuda.
- b) Documento que acredite la concesión de la ayuda
- c) Documento original de la factura de abastecimiento, saneamiento, Depuración y Canon de Infraestructuras.
- d) Documento de cesión del cobro de la ayuda en favor de Aguas de Lucena, en su caso.
- e) Número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, en su caso.

Realizadas las operaciones anteriores, las subvenciones se entenderán justificadas al haberse destinado a la finalidad prevista.

2) En el caso de la modalidad B), el pago de la subvención se realizará tras la justificación de la misma. Para ello, deberá aportar, en el plazo de dos meses desde la Resolución de concesión, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención que corresponda, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Cuenta justificativa que contenga:

- Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Código seguro de verificación (CSV):  
**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:  
**2024/00007581**

Insertado el:  
**03-07-2024**



Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma a la actuación subvencionada. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

- Año de la Convocatoria.
  - Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:
- Las facturas que se hayan abonado mediante cargo en cuenta, a través del justificante de transferencia bancaria.
  - Las facturas que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo indicado para presentar la justificación podrá ser ampliado, previa solicitud de la persona beneficiaria, hasta un máximo de la mitad del plazo inicial y siempre que éste último no se hubiera agotado.

Justificada correctamente la ayuda concedida, el pago de la misma se realizará en el plazo de un mes, procediéndose al reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones por Decreto de Alcaldía.

### **10.- Reintegro**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda concedida por cualquier otra administración pública para la misma finalidad, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano que concedió la ayuda, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **11. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución**

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la puntuación obtenida, no se prevé que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

### **12. Fin de la vía administrativa.**

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **13.- Disposición Final**

Corresponderá al órgano competente para resolver la presente convocatoria, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

en beneficio de los interesados.

ANEXO I A  
Modelo de Solicitud Modalidad A

**SOLICITUD AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA 2024**

**a) DATOS DEL SOLICITANTE**

D.N.I.		Apellidos	
Nombre			
Correo Electrónico		Teléfonos	

**a) DATOS DEL DOMICILIO**

Tipo de vía		Nombre de la vía			
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal
Localidad				Provincia	

**SOLICITA:** subvención para abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras agua, a cuyos efectos, respecto de la unidad familiar e ingresos, declaramos los firmantes bajo nuestra responsabilidad:

1.- (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	INGRESOS ÚLTIMOS TRES MESES	FIRMA MAYORES EDAD
<b>TOTAL INGRESOS</b>							
<b>MEDIA INGRESOS MENSUALES</b> (ingresos de la celda superior dividido por tres)							



Se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, todas las personas que residan en el mismo domicilio, salvo modificación debidamente acreditada.

La cantidad total de ingresos de la declaración, excepto que sea modificada, tras las comprobaciones oportunas por el Órgano Colegiado encargado

2.- La unidad familiar / convivencia **No** es titular o cotitular de inmuebles de naturaleza urbana o rústica, dentro o fuera del término municipal de Lucena con un valor catastral superior a 55.000 €, excluida la vivienda habitual.

3.- Que soy titular del suministro a bonificar o me encuentro en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongo del suministro a mi nombre.

4.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención, en concreto, estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Lucena **y nos comprometemos a comunicar cualquier variación.**

5.-Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al AYUNTAMIENTO para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y certificados de empadronamiento necesarios.

**6.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS ENTERADOS:**

- a) La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- b) El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- c) La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con el límite de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.
- d) La duración de las ayudas tendrá validez para cada ejercicio económico debiendo indicar el solicitante, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier modificación en la composición o ingresos de la unidad de convivencia.
- e) Para determinar la cuantía de la media de ingresos de la unidad familiar o de convivencia de los 3 meses inmediatamente anteriores, se presentarán cuantos documentos sean necesarios para acreditar dichos datos (contratos de trabajo, certificado de SEPE, etc.) POR CADA MIEMBRO MAYOR DE 16 AÑOS. Si alguno de los miembros mayor de 16 años no dispone de ingresos, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia. La media de ingresos de obtendrá al sumar todos los ingresos de los 3 meses inmediatamente anteriores y dividirlos entre 3. A los efectos del concesión de la ayuda, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- f) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de los órganos competentes, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a ..... de ..... de 2024.

FIRMAS



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD (INDICAR CON UNA x LA QUE SE APORTE)**

- Fotocopia del recibo de la tasa sobre la que se solicita subvención. En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico al 01/01/2024 (se aportará de oficio)
- Libro de familia
- En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
- En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.
- En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.
- Certificación catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Documento acreditativo de gastos en concepto de vivienda habitual, entendiendo por tales los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

**ANEXO I B**

**Modelo de Solicitud de Renovación Modalidad A**

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANÓN DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA EJERCICIO 2024**

**b) DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>D.N.I.</b>		<b>Apellidos</b>	
<b>Nombre</b>			
<b>Correo Electrónico</b>			<b>Teléfonos</b>

**b) DATOS DEL DOMICILIO**

<b>Tipo de vía</b>		<b>Nombre de la vía</b>			
<b>Nº</b>	<b>Portal</b>	<b>Escalera</b>	<b>Piso</b>	<b>Puerta</b>	<b>C. Postal</b>
<b>Localidad</b>				<b>Provincia</b>	

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

**SOLICITA:** la **RENOVACIÓN DE LA subvención para abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras agua**, a cuyos efectos, respecto de la unidad familiar e ingresos, declaramos los firmantes bajo nuestra responsabilidad que **subsisten las mismas circunstancias:**

1.- (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	INGRESOS ÚLTIMOS TRES MESES	FIRMA MAYORES EDAD
<b>TOTAL INGRESOS</b>							
<b>MEDIA INGRESOS MENSUALES</b> (ingresos de la celda superior dividido por tres)							

Se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, todas las personas que residan en el mismo domicilio, salvo modificación debidamente acreditada.


La cantidad total de ingresos de la declaración, excepto que sea modificada, tras las comprobaciones oportunas por el Órgano Colegiado encargado

2.- La unidad familiar / convivencia **No** es titular o cotitular de inmuebles de naturaleza urbana o rústica dentro o fuera del término municipal de Lucena con un valor catastral superior a 55.000 €, excluida la vivienda habitual.

3.- Que soy titular del suministro a bonificar o me encuentro en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongo del suministro a mi nombre.

4.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención, en concreto, estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Lucena **y nos comprometemos a comunicar cualquier variación de los mismos**

5.-Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al AYUNTAMIENTO para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente para los certificados de empadronamiento necesarios.

Código seguro de verificación (CSV):  0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024  
 Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024  
 T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:  
**2024/0007581**

Insertado el:  
**03-07-2024**

**6.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS ENTERADOS:**

- g) La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- i) La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con el límite de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.
- j) La duración de las ayudas tendrá validez para cada ejercicio económico debiendo indicar el solicitante, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier modificación en la composición o ingresos de la unidad de convivencia.
- k) Para determinar la cuantía de la media de ingresos de la unidad familiar o de convivencia de los 3 meses inmediatamente anteriores, se presentarán cuantos documentos sean necesarios para acreditar dichos datos (contratos de trabajo, certificado de SEPE, etc.) POR CADA MIEMBRO MAYOR DE 16 AÑOS. Si alguno de los miembros mayor de 16 años no dispone de ingresos, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia. La media de ingresos se obtendrá al sumar todos los ingresos de los 3 meses inmediatamente anteriores y dividirlos entre 3. A los efectos del concesión de la ayuda, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- l) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de los órganos competentes, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a ..... de ..... de 2024.

FIRMAS

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD (INDICAR CON UNA x LA QUE SE APORTE)**

**RENOVACIÓN**

Fotocopia del recibo de la tasa sobre la que se solicita subvención. En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.

Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos. (figura al reverso)

Certificado de empadronamiento colectivo e histórico al 01/01/2024 (se aportará de oficio)

Certificación catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los firmantes.

Documento acreditativo de gastos en concepto de vivienda habitual, entendiendo por tales los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

DE EXISTIR MODIFICACIONES EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Libro de familia

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

\_\_\_ En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia si es sobrevenida desde la anterior solicitud

\_\_\_ Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

ANEXO II  
Modelo de Solicitud Modalidad B

**SOLICITUD AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN  
INSTALACIONES INTERIORES 2024**

**c) DATOS DEL SOLICITANTE**

D.N.I.		Apellidos	
Nombre			
Correo Electrónico		Teléfonos	

**c) DATOS DEL DOMICILIO**

Tipo de vía		Nombre de la vía	
Nº	Portal	Escalera	Piso
			Puerta
Localidad		Provincia	

**SOLICITA:** subvención para reparación de fugas de agua en instalaciones interiores, a cuyos efectos, respecto de la unidad familiar e ingresos, declaramos los firmantes bajo nuestra responsabilidad:

1.- (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%	INGRESOS ÚLTIMOS TRES MESES	FIRMA MAYORES EDAD





<b>TOTAL INGRESOS</b>							
<b>MEDIA INGRESOS MENSUALES</b> (ingresos de la celda superior dividido por tres)							

Se entiende por **unidad familiar o de convivencia** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, todas las personas que residan en el mismo domicilio, salvo modificación debidamente acreditada.

La cantidad total de ingresos de la declaración, excepto que sea modificada, tras las comprobaciones oportunas por el Órgano Colegiado encargado

2.- La unidad familiar / convivencia **No** es titular o cotitular de inmuebles de naturaleza urbana o rústica dentro o fuera del término municipal de Lucena con un valor catastral superior a 55.000 €, incluida la vivienda habitual.

3.- Que soy titular del suministro a bonificar o me encuentro en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongo del suministro a mi nombre.

4.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención, en concreto, estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Ayuntamiento de Lucena **y nos comprometemos a comunicar cualquier variación.**

5.-Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al AYUNTAMIENTO para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y certificados de empadronamiento necesarios.

**6.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS ENTERADOS:**

- m) La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- n) El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- o) La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con el límite de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.
- p) La duración de las ayudas tendrá validez para cada ejercicio económico debiendo indicar el solicitante, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, cualquier modificación en la composición o ingresos de la unidad de convivencia.
- q) Para determinar la cuantía de la media de ingresos de la unidad familiar o de convivencia de los 3 meses inmediatamente anteriores, se presentarán cuantos documentos sean necesarios para acreditar dichos datos (contratos de trabajo, certificado de SEPE, etc.) POR CADA MIEMBRO MAYOR DE 16 AÑOS. Si alguno de los miembros mayor de 16 años no dispone de ingresos, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia. La media de ingresos de obtendrá al sumar todos los ingresos de los 3 meses inmediatamente anteriores y dividirlos entre 3. A los efectos del concesión de la ayuda, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- r) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de los órganos competentes, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a ..... de ..... de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

FIRMAS

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD (INDICAR CON UNA x LA QUE SE APORTE)**

Fotocopia del recibo de la tasa sobre la que se solicita subvención. En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.

Certificado de empadronamiento colectivo e histórico al 01/01/2023 (se aportará de oficio)

Libro de familia

En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.

Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.

Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.

En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.

Certificación catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Documento acreditativo de gastos en concepto de vivienda habitual, entendiendo por tales los gastos derivados del pago de alquiler o hipotecas.

Proyecto/presupuesto de actuación en el que se detallen los trabajos a realizar, al que deberá prestar su conformidad la empresa suministradora de agua.

Declaración jurada del solicitante de No disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo.

**ANEXO III**

**Declaración jurada de no disponer el inmueble afectado de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo**

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN INSTALACIONES INTERIORES 2024**

D./ D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. n<sup>o</sup> ....., y domicilio en .....n<sup>o</sup> ....., de Lucena, provincia de Córdoba, que en relación a mi solicitud de Ayuda para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua,  
**DECLARA BAJO JURAMENTO (O BAJO SU RESPONSABILIDAD)**

Que el inmueble afectado para el que se solicita la ayuda para hacer frente a la reparación de redes interiores por fugas de agua, sito en la calle .....n<sup>o</sup> ..... de Lucena (Córdoba)  
NO DISPONE de un seguro de hogar que cubra las reparaciones a llevar a cabo.

En Lucena, a ..... de ..... de 2024.

**Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan Ayudas al Abastecimiento, Saneamiento, Depuración y Canon de Mejora de Infraestructuras al agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores para el ejercicio 2024.**

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero: Convocatoria**



Se convocan para el ejercicio 2024 ayudas a personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de utilidad pública municipal, para el Abastecimiento, Saneamiento, Depuración y Canon de Mejora de Infraestructuras al agua y concesión de ayudas para la reparación de fugas de agua en instalaciones interiores.

### **Segundo.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que sean sujetos pasivos de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

### **Tercero.- Objeto y destino de la subvención.**

La convocatoria del presente programa de ayudas tiene como objeto delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena en aquellos casos en los que, por causas económicas, los usuarios del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, no puedan hacer frente al pago de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua.

Y en segundo lugar, esta convocatoria también tienen como objeto subvencionar los gastos de renovación de la conducción interior de la vivienda de producirse una avería con fuga y aplicación de tarifa especial debido a una instalación deficiente o a la obsolescencia de las redes/instalaciones interiores, consiguiendo así que aquellas unidades familiares con menores recursos puedan realizar actuaciones que garanticen por una lado la eficiencia en el uso del agua y, por otro, gastos innecesarios en el consumo.

### **Cuarto.- Bases Regulatoras.**

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicada en el B.O.P. núm. 78, de 23 de abril de 2024)

### **Quinto.- Cuantía.**

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación de las ayudas asciende a 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2024, la cual podrá ser ampliada en 10.000 € más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**

La cuantía individual de cada ayuda vendrá determinada por lo dispuesto en los apartados 4 y 7 de la presente convocatoria.

**Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Municipal, hasta el 16 de agosto de 2024, o hasta agotar la partida presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**0D35 3FFB CA50 CAF1 EE69**



0D353FFBCA50CAF1EE69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por la Directora P.A. SERRANO GÜETO CRISTINA el 03-07-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 03-07-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 03-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00007581**

Insertado el:

**03-07-2024**